

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



OFICINA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

OFICIO CIRCULAR N.º 00043/DGA-OGRRHH/2013

Ciudad Universitaria, 4 de febrero de 2013

Doctor
Marco Gerardo Martos Carrera,
Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas



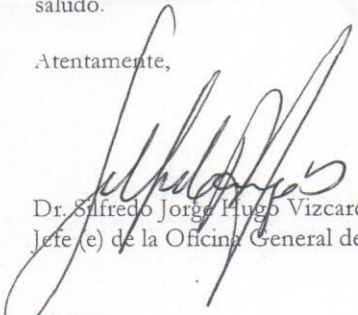
Referencia : Proveído del Rectorado del 28.1.13
Oficio Circular N.º 004-2013-SE/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del Rectorado de la universidad, con el objeto de comunicarle que la Asamblea Nacional de Rectores solicita el cumplimiento de la Resolución Suprema N.º 091-86-EF-76 del 20 de marzo de 1986, en cuyo artículo 13 establece que «Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas».

En este sentido, se recomienda dar a conocer la citada norma a todo el personal docente y no docente de su facultad, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido por ella y de evitar incurrir en situaciones que podrían conllevar responsabilidades.

Agradeciendo de antemano su especial colaboración, es propicia la oportunidad para manifestarle mi cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Silfredo Jorge Hugo Vizcardo
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos

FVPP/mv



Atención: D. Académica


Dr. Marco Martos Carrera
Decano



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

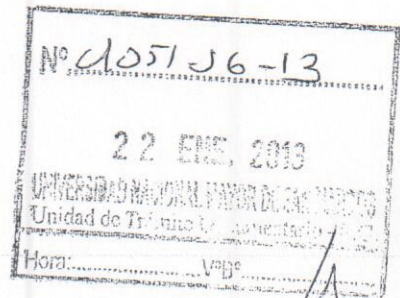
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

CALLE ALDABAS N° 337
Las Gardenias - Surco
Central Telef. 275-4608

Surco, 07 de enero de 2013

OFICIO CIRCULAR N° 004-2013-SE/SG

Doctor
Pedro Atilio Cotillo Zegarra
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Presente.



Asunto : Resolución Suprema N° 091-86-EF/76

Tengo a bien dirigirme a usted por especial encargo del señor Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores para hacerle llegar la resolución suprema de la referencia, con la cual en su artículo 13 menciona que los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad de horaria. En el caso de universidades nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas. Por lo que solicitamos el cumplimiento del referido artículo.

Agradeciendo su distinguida atención que tenga a bien brindar a lo requerido, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo
Secretario Ejecutivo

Adj.: Lo indicado.
Exp. 011736
RMVC/jz